



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de noviembre del 2001
No. 96

SUMARIO:

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, UNA AREA DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VALLE DE BRAVO" (CROSA), UBICADO EN EL BOULEVARD JUAN HERRERA Y PIÑA SIN NUMERO, BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 130.62 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN EL EDIFICIO "D", PUERTA D-201, PLANTAS BAJA Y ALTA, PARA QUE SE DESTINE A LA DELEGACION REGIONAL SUR, PARA CONTINUAR EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE RESPONSABILIDADES, EVALUACION Y CONTROL.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, UNA AREA DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ATLACOMULCO" (CROSA), UBICADO EN CALLE INGENIERO LUIS GALINDO RUIZ SIN NUMERO, COLONIA FOVISSTE, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN EL EDIFICIO "C", PUERTA C-202, PLANTAS BAJA, PARA QUE SE DESTINE A LA DELEGACION REGIONAL NORTE, PARA CONTINUAR EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE RESPONSABILIDADES, EVALUACION Y CONTROL.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, UNA FRACCION CON SUPERFICIE DE 5,000.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO "LAS ANIMAS" O "EL GAVILLERO", UBICADO EN CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, INCLUYENDO CONSTRUCCION, PARA QUE SE DESTINE A LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, PARA EL AGRUPAMIENTO DE MONTADOS Y CANINOS, ASI COMO AREAS PARA ALMACENES Y VEHICULOS OFICIALES.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, DICTADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 1999, POR EL QUE SE DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE ABASTO Y COMERCIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA NUMERO 906 ORIENTE, COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, EN CUANTO A LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, DICTADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 1999, POR EL QUE SE DESTINO AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, UNA SUPERFICIE DE 2,567.95 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA NUMERO 906 ORIENTE, COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, EN CUANTO A LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, PARA LA AMPLIACION DE OFICINAS DE DIVERSAS AREAS DEL INSTITUTO.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII Y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Valle de Bravo" (CROSA), ubicado en el Boulevard Juan Herrera y Piña sin número, Barrio del Calvario, municipio de Valle de Bravo, México, como consta en la escritura pública número 1,340, volumen 28 Especial, de fecha 15 de marzo de 1993, a cargo del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 714-822, libro primero, sección primera, volumen especial, de fecha 24 de agosto de 1993.
- 2.- Que por oficio número SC-CA-1186/01, de fecha 17 de agosto del 2001, el Coordinador Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, solicitó la regularización administrativa del área que ocupa la Delegación Regional Sur, ubicadas en el inmueble, para continuar ejerciendo las atribuciones de responsabilidades, evaluación y control.
- 3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que en el inmueble existe una área con superficie de 130.62 metros cuadrados, localizada en el edificio marcado con la letra "D", puerta D-201, conformada de dos plantas, la cual no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al área del inmueble, la que tiene una superficie de 130.62 metros cuadrados, localizada en el edificio marcado con la letra "D", puerta D-201, conformado de dos plantas, determinando procedente la formalización de la asignación a la Secretaría de la Contraloría, para que se destine a la Delegación Regional Sur, para continuar ejerciendo las atribuciones de responsabilidades, evaluación y control.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, UNA AREA DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE VALLE DE BRAVO" (CROSA), UBICADO EN EL BOULEVARD JUAN HERRERA Y PIÑA SIN NUMERO, BARRIO DEL CALVARIO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 130.62 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN EL EDIFICIO "D", PUERTA D-201, PLANTAS BAJA Y ALTA, PARA QUE SE DESTINE A LA DELEGACION REGIONAL SUR, PARA CONTINUAR EJERCENDO LAS ATRIBUCIONES DE RESPONSABILIDADES, EVALUACION Y CONTROL.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Secretaría de la Contraloría, para que se destine a la Delegación Regional Sur, para continuar ejerciendo las atribuciones de responsabilidades, evaluación y control, una área del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Valle de Bravo" (CROSA) ubicado en el Boulevard Juan Herrera y Piña sin número, Barrio del Calvario, municipio de Valle de Bravo, México, con una superficie de 130.62 metros cuadrados, localizada en el edificio "D", puerta D-201, plantas baja y alta, cuyas medidas, colindancias y superficie de cada una de las plantas son las siguientes:

Planta Baja, acceso a la oficina de la Delegación Regional Sur:

Al Noreste: 4.40 metros con jardín y plazoleta de acceso.

Al Sureste: 2.55 metros con jardín y estacionamiento.

Al Suroeste: 4.40 metros con sanitarios.

Al Noroeste: 2.55 metros con vestíbulo.

Superficie: 11.22 metros cuadrados.

Planta Alta:

Al Noreste: Dos líneas de 9.35 metros y 4.25 metros con vacío.

Al Sureste: Tres líneas de 0.70 metros, 8.10 metros y 0.30 metros con vacío.

Al Suroeste: Dos líneas de 4.25 metros y 9.35 metros con vacío.

Al Noroeste: 9.10 metros con vacío.

Superficie: 119.40 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El área del inmueble conformada de dos plantas, objeto del presente acuerdo, será utilizada por la Delegación Regional Sur de la Secretaría de la Contraloría, para continuar ejerciendo las atribuciones de responsabilidades, evaluación y control.

TERCERO.- La Secretaría de la Contraloría, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil uno.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII Y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Atlacomulco" (CROSA), ubicado en la calle Ingeniero Luis Galindo Ruiz sin número, colonia FOVISSTE, municipio de Atlacomulco, México, como consta en la escritura pública número 8,823, volumen XLII, de fecha 15 de diciembre de 1980, a cargo del Notario Público número 1 del Distrito Judicial de El Oro, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 159, libro primero, sección primera, volumen LXIX, de fecha 13 de enero de 1981.

2.- Que por oficio número SC-CA-1186/01, de fecha 17 de agosto del 2001, el Coordinador Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, solicitó la regularización administrativa del área que ocupa la Delegación Regional Norte, ubicadas en el inmueble, para continuar ejerciendo las atribuciones de responsabilidades, evaluación y control.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que en el inmueble existe una área con superficie de 128.00 metros cuadrados, localizada en el edificio marcado con la letra "C", puerta C-202, conformada de una planta, la cual no se encuentra afecta al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al área del inmueble, la que tiene una superficie de 128.00 metros cuadrados, localizada en el edificio marcado con la letra "C", puerta C-202, conformado de una planta, determinando procedente la formalización de la asignación a la Secretaría de la Contraloría, para que se destine a la Delegación Regional Norte, para continuar ejerciendo las atribuciones de responsabilidades, evaluación y control.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, UNA AREA DEL INMUEBLE DENOMINADO "CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ATLACOMULCO" (CROSA), UBICADO EN CALLE INGENIERO LUIS GALINDO RUIZ SIN NUMERO, COLONIA FOVISSTE, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS LOCALIZADA EN EL EDIFICIO "C", PUERTA C-202, PLANTAS BAJA, PARA QUE SE DESTINE A LA DELEGACION REGIONAL NORTE, PARA CONTINUAR EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE RESPONSABILIDADES, EVALUACION Y CONTROL.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Secretaría de la Contraloría, para que se destine a la Delegación Regional Norte, para continuar ejerciendo las atribuciones de responsabilidades, evaluación y control, una área del inmueble denominado "Centro de Servicios Administrativos de Atlacomulco" (CROSA) ubicado en calle Ingeniero Luis Galindo Ruiz sin número, colonia FOVISSTE, municipio de Atlacomulco, México, con una superficie de 128.00 metros cuadrados, localizada en el edificio "C", puerta C-202, planta baja, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Planta Baja:

Al Noreste: Cinco líneas de 4.00 metros, 4.00 metros, dos metros, cuatro metros y dos metros con sanitarios y pasillo.

Al Sureste: 8.00 metros con vacío.

Al Suroeste: 16.00 metros con vacío.

Al Poniente: 8.00 metros con vacío.

SEGUNDO.- El área del inmueble conformada por una planta, objeto del presente acuerdo, será utilizada por la Delegación Regional Norte de la Secretaría de la Contraloría, para continuar ejerciendo las atribuciones de responsabilidades, evaluación y control.

TERCERO.- La Secretaría de la Contraloría, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil uno.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII Y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones IV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", ubicado en circuito Miguel de la Madrid sin número, municipio de Zinacantepec, México, como consta en la escritura pública número 2204, volumen XLIV especial, de fecha 8 de abril de 1991, a cargo del Notario Público número 20 del Distrito Judicial de Toluca, México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 484-5173, libro primero, sección primera, volumen especial de gobierno, de fecha 3 de julio de 1991.

2.- Que por oficio número 202-023-DLA/183/01, de fecha 01 de agosto del 2001, el Director de Administración de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la regularización administrativa de las instalaciones que han venido utilizando, ubicadas en el inmueble, las que serán destinadas para el Agrupamiento de Montados y Caninos, así como áreas de almacenes y vehículos oficiales.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, se determina que en el inmueble existe un espacio con superficie de 5,000.00 metros cuadrados, incluyendo construcción, el cual no se encuentra afecto al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al espacio del inmueble, el que tiene una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, incluyendo construcción, determinando procedente la formalización de la asignación a la Secretaría General de Gobierno, para que se destine a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, para el Agrupamiento de Montados y Caninos, así como áreas para almacenes y vehículos oficiales.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PUBLICO Y SE ASIGNA A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, UNA FRACCION CON SUPERFICIE DE 5,000.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO "LAS ANIMAS" O "EL GAVILLERO", UBICADO EN CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MEXICO, INCLUYENDO CONSTRUCCION, PARA QUE SE DESTINE A LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO, PARA EL AGRUPAMIENTO DE MONTADOS Y CANINOS, ASI COMO AREAS PARA ALMACENES Y VEHICULOS OFICIALES.

PRIMERO.- Se afecta al dominio público del Estado de México y se asigna a la Secretaría General de Gobierno, para que se destine a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, para el Agrupamiento de Montados y Caninos, así como áreas para almacenes y vehículos oficiales, una fracción de inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, ubicado en circuito Miguel de la Madrid sin número, municipio de Zinacantepec, México, incluyendo construcción con superficie de 1,917.50 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias de la fracción del inmueble son las siguientes:

Al Noroeste: 40.39 metros con Resto del Rancho Las Animas.

Al Suroeste: 91.44 metros con resto del Rancho Las Animas.

Al Sur: 73.77 metros con vialidad interna.

Al Oriente: 91.84 metros con resto del terreno y área verde.

SEGUNDO.- La fracción del inmueble que incluye construcción, objeto del presente acuerdo, será utilizado por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría General de Gobierno, para el Agrupamiento de Montados y Caninos, así como áreas para almacenes y vehículos oficiales.

TERCERO.- La Secretaría General de Gobierno, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil uno.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones VIII, XV y último párrafo, 18 fracción I y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que por Acuerdo del Secretario de Administración, dictado en fecha 12 de febrero de 1999, se destinó al servicio de la Dirección General de Abasto y Comercio, el inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, denominado "Almacén General de Gobierno", ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada número 906 oriente, colonia Reforma, municipio de Toluca, México, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, donde se encuentran establecidas bodegas de la propia Dirección General de Abasto y Comercio.
- 2.- Que por oficio número 208002/704/2001, de fecha 10 de agosto de 2001, el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico, solicitó al Director General de Control Patrimonial, la modificación al Acuerdo referido en el considerando anterior, en cuanto a las medidas, colindancias y superficie del área que tienen asignada, con el propósito de atender los requerimientos que hiciera el Instituto de Salud del Estado de México.
- 3.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la modificación de la medidas, colindancias y superficie del inmueble que originalmente se destinó a la Dirección General de Abasto y Comercio.
- 4.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, DICTADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 1999, POR EL QUE SE DESTINO A LA DIRECCION GENERAL DE ABASTO Y COMERCIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, UNA SUPERFICIE DE 400.00 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA NUMERO 906 ORIENTE, COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, EN CUANTO A LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

PRIMERO.- Se modifica el punto primero del Acuerdo del Secretario de Administración, dictado en fecha 12 de febrero de 1999, por el que se destinó a favor de la Dirección General de Abasto y Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico, una superficie de 400.00 metros cuadrados, del inmueble ubicado en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada número 906, colonia Reforma, municipio de Toluca, México, en cuanto a la superficie, medidas y colindancias, para quedar como sigue:

"PRIMERO.- Se destina al servicio de la Dirección General de Abasto y Comercio, el inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, denominado "Almacén General de Gobierno", ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 906 oriente, colonia Reforma, municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- Al Norte: 10.36 metros con avenida Lerdo de Tejada.
- Al Sur: 10.36 metros con el área asignada al Instituto de Salud del Estado de México.

Al Oriente: 25.25 metros con propiedad privada.

Al Poniente: 25.25 metros con área común.

Superficie: 258.78 metros cuadrados".

SEGUNDO.- La Dirección General de Abasto y Comercio a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus municipios.

TERCERO.- El Acuerdo de fecha 12 de febrero de 1999, subsistirá en sus demás términos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil uno.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracciones VIII, XV y último párrafo, 18 fracción I y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

CONSIDERANDO

1.- Que por Acuerdo del Secretario de Administración, dictado en fecha 12 de febrero de 1999, se destinó al servicio del Instituto de Salud del Estado de México, el inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, denominado "Almacén General de Gobierno", ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada número 906 oriente, colonia Reforma, municipio de Toluca, México, con una superficie de 2,567.95 metros cuadrados, donde se encuentran establecidas oficinas y un almacén del propio Instituto de Salud del Estado de México.

2.- Que por oficio número 217B30000/903/2001, de fecha 5 de septiembre de 2001, la Coordinadora de Administración y Finanzas del Instituto de Salud del Estado de México, solicitó al Director General de Control Patrimonial, la modificación al Acuerdo referido en el considerando anterior, toda vez que les resulta necesario contar con espacio que les permita ampliar oficinas de diversas áreas del Instituto para un estricto control.

3.- Que derivado de los trabajos técnicos efectuados por la Dirección General de Control Patrimonial, se ha determinado procedente la modificación de la superficie, medidas y colindancias del inmueble que originalmente se destinó al Instituto de Salud del Estado de México.

4.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, DICTADO EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 1999, POR EL QUE SE DESTINO AL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, UNA SUPERFICIE DE 2,567.95 METROS CUADRADOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE SEBASTIAN LERDO DE TEJADA NUMERO 906 ORIENTE, COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, EN CUANTO A LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS, PARA LA AMPLIACION DE OFICINAS DE DIVERSAS AREAS DEL INSTITUTO.

PRIMERO.- Se modifica el punto primero del Acuerdo del Secretario de Administración, dictado en fecha 12 de febrero de 1999, por el que se destinó a favor del Instituto de Salud del Estado de México, una superficie de 2,567.95 metros cuadrados, del inmueble ubicado en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada número 906, colonia Reforma, municipio de Toluca, México, para quedar como sigue:

"**PRIMERO.-** Se destina al servicio del Instituto de Salud del Estado de México, el inmueble propiedad del Gobierno del Estado de México, denominado "Almacén General de Gobierno", ubicado en calle Sebastián Lerdo de Tejada número 906 oriente, colonia Reforma, municipio de Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al Norte:	Dos líneas una de 35.67 metros con avenida Lerdo de Tejada, otra de 18.62 metros con el área común y la asignada a la Dirección General de Abasto y Comercio.
Al Sur:	Dos líneas de 25.10 metros con oficinas centrales del Instituto de Salud del Estado de México y 28.40 metros con propiedad particular.
Al Oriente:	Dos líneas de 40.85 metros con propiedad particular y 25.25 metros con área común.
Al Poniente:	Dos líneas de 42.30 metros con propiedad particular y 23.80 metros con oficinas centrales del Instituto de Salud del Estado de México.
Superficie:	2,500.61 metros cuadrados".

SEGUNDO.- El Instituto de Salud del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus municipios.

TERCERO.- El Acuerdo de fecha 12 de febrero de 1999, subsistirá en sus demás términos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil uno.

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**